

 <p>ESTADOS UNIDOS MEXICANOS</p> <p>SEMARNAT</p> <p>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>JUICIOS DE NULIDAD E00-DAC.04-0 23-ABR-10</p>	 <p>PROFEPA</p> <p>PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE</p>
---	--	---

NOMBRE

JUICIOS DE NULIDAD

OBJETIVO

Tramitar, contestar, dar seguimiento y presentar en tiempo y forma las diversas promociones y escritos relacionados con la defensa del titular de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), así como de las diversas unidades que representa, determinando las acciones a seguir, a fin de asegurar el cumplimiento del marco normativo vigente.

PROCESO

INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>JUICIOS DE NULIDAD E00-DAC.04-0 23-ABR-10</p>	
--	--	---

DEFINICIONES Y ACRÓNIMOS

DEFINICIONES:

Alegatos.- Razonamiento o serie de ellos con que los abogados de las partes (o las personas que estén autorizadas al efecto) pretendan convencer al juez o tribunal de la pretensión o pretensiones sobre las que están llamados a decidir.

Allanamiento.- Conducta o acto procesal que implica el sometimiento por parte del demandado o de quien resiste en el proceso a las pretensiones de quien acciona. Es una conducta característica del demandado o resistente respecto de las pretensiones del actor del proceso.

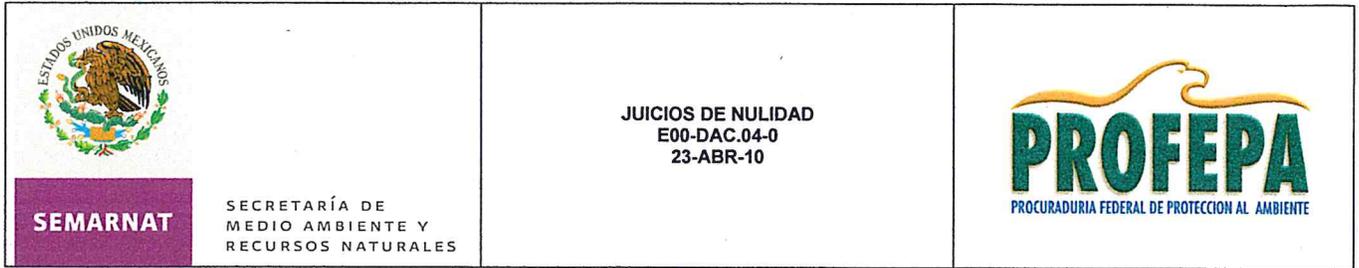
Ampliación.- Acto procesal – verbal o escrito – presentado posteriormente al escrito inicial de demanda en el que se plantean cuestiones novedosas de las cuales tuvo conocimiento a partir del escrito de contestación de demanda al juez.

Autoridad.- Potestad legalmente conferida y recibida para ejercer una función pública, para dictar al efecto resoluciones cuya obediencia es indeclinable bajo la amenaza de una sanción y la posibilidad legal de su ejecución forzosa en caso necesario.

Caducidad.- Institución que tiene como efecto fundamental el que se anule todo lo actuado en el procedimiento administrativo respectivo, dejando las cosas como si éste no se hubiere efectuado jamás, siendo su función la de poner fin a la instancia, extinguiendo anticipadamente dicho procedimiento, y como consecuencia de ello, el archivo de las actuaciones; además, el procedimiento caducado no produce el efecto de interrumpir o suspender los plazos de prescripción.

Competencia.- Potestad de un órgano de jurisdicción para ejercerla en un caso concreto.

Cierre de Instrucción.- No existiendo ningún incidente de previo y especial pronunciamiento y habiendo transcurrido el periodo para formular alegatos, deberá emitir el Magistrado Instructor el acuerdo a través del cual se declare por cerrada la instrucción.



Conceptos de Impugnación.- Uno de los requisitos esenciales del escrito inicial de demanda, en los cuales el actor precisa los vicios de ilegalidad que adolece la resolución que se impugna la cual lesiona alguno de sus derechos, señalando los preceptos jurídicos que a su juicio considere que fueron vulnerados por la autoridad demandada, expresando los razonamientos por los cuales considera que existe una omisión o una indebida aplicación de la Ley.

Contencioso Administrativo.- Conflicto surgido entre la Administración Pública y el Administrado, llamado a ser resuelto por medio de un recurso administrativo; “reclamación que interpone después de agotada la vía gubernativa contra una resolución dictada por la Administración Pública en virtud de sus facultades regladas, y en la cual vulnera un derecho de carácter administrativo, establecido anteriormente por una ley, reglamento u otro precepto administrativo”.

Demanda.- Acto procesal –verbal o escrito – ordinariamente inicial del proceso en el que se plantea al juez una cuestión (o varias no compactibles entre sí) para que resuelva, previos los trámites legalmente establecidos, dictando la sentencia que proceda, según lo alegado y probado.

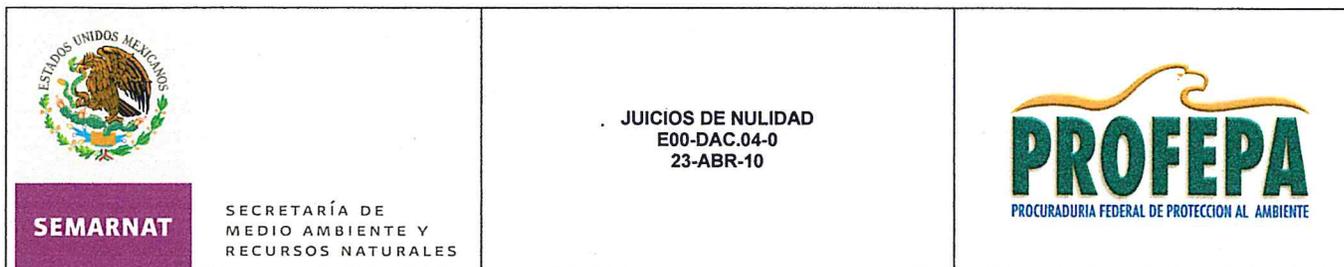
Demandado.- Persona física o moral en contra de quien se actúa judicialmente.

Demandante.- Persona física quien presenta ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa el escrito inicial de demanda, a través de la cual deberán acreditar en el caso de personas físicas el pleno ejercicio de sus derechos civiles y para personas morales la representación para comparecer a nombre de otros.

Emplazamiento.- Acto procesal destinado a hacer saber al demandado la existencia de la demanda y la posibilidad legal que tiene de contestarla; es el acto del órgano jurisdiccional mediante el cual queda establecida la relación jurídica procesal.

Impugnación.- Acción y efecto de atacar, tachar y refutar un acto judicial, documento, disposición testimonial, informe de peritos, etc., con el objeto de obtener su revocación o invalidación.

Incidente.- Procedimiento legalmente establecido para resolver cualquier cuestión que, con independencia de lo principal, surja en un proceso. Tiene la característica particular que al momento de plantearse impide que el juicio siga su curso, en tanto no se dicte la sentencia interlocutoria que corresponda la cual no tiene relación con el fondo del juicio, resaltando que la promoción del incidente sea frívola e improcedente y se imponga la multa correspondiente.



Juicio.- Conjunto de actos regulados por la ley y realizados con la finalidad de alcanzar la aplicación judicial del derecho objetivo y la satisfacción consiguiente del interés legalmente tutelado en el caso en concreto.

Legitimación.- Situación jurídica en que se encuentra un sujeto y en virtud de la cual puede manifestar válidamente su voluntad respecto a una determinada relación de derecho, afectándola de algún modo.

Nulidad.- Situación genérica de invalidez del acto jurídico, que provoca que una norma, acto jurídico, acto administrativo o acto judicial deje de desplegar sus efectos jurídicos, retrotrayéndose al momento de su celebración. Para que una norma o acto sean nulos se requiere de una declaración de nulidad, expresa o tácita.

Nulidad Lisa y Llana.- Situación que extingue el derecho que es materia de ella.

Nulidad para Efectos.- Situación que da pauta para que se reponga el acto administrativo impugnado atacado y se emita otro nuevo en el que se subsane la omisión que se reconoció en la resolución de que se trate.

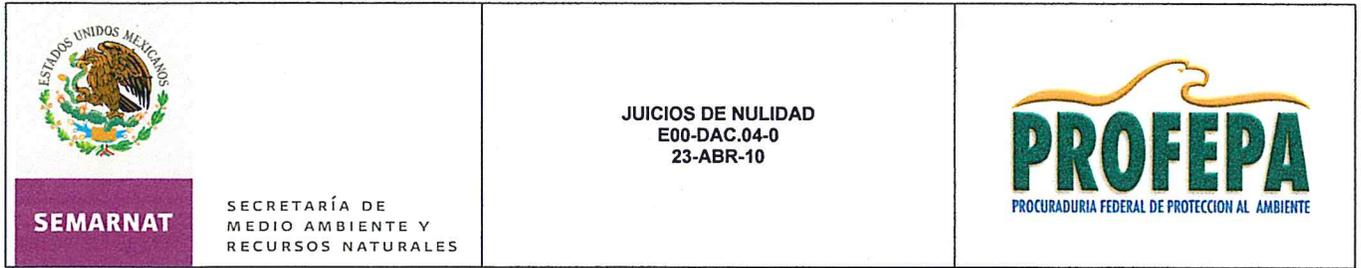
Procedimiento.- Conjunto de formalidades o trámites a que está sujeta la realización de los actos jurídicos civiles, administrativos y legislativos.

Promoción.- Actividad dirigida a promover, es decir, a iniciar o incoar un proceso y proseguirlo hasta su conclusión.

Prueba.- Actividad procesal encaminada a la demostración de la existencia de un hecho o acto o de su inexistencia.

Recursos.- Medios de impugnación de los actos administrativos o judiciales establecidos expresamente para el efecto por disposición legal.

Recurso Administrativo.- Medio de impugnación establecido contra los actos de la Administración Pública y utilizable por los administrados, cuando a su juicio les causen algún agravio.



Recurso de Reclamación.- Medio de impugnación autorizado contra los acuerdos de trámite. Es el medio de impugnación que las partes pueden hacer valer ante la Sala Regional o Sección, según el caso, contra los acuerdos que dicte el Magistrado Instructor dentro del término de 15 días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación de que se trate, de conformidad con los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

Recurso de Revisión Fiscal.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA), las resoluciones definitivas emitidas por las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, podrán ser impugnadas por la autoridad a través de la unidad administrativa encargada de su defensa jurídica, es decir por la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio, quien podrá interponer el recurso de revisión.

Recurso de Queja.- Medio de impugnación utilizado en relación con aquellos actos procesales del juez y en contra de los ejecutores y secretarios que queden fuera del alcance de los demás recursos legalmente admitidos.

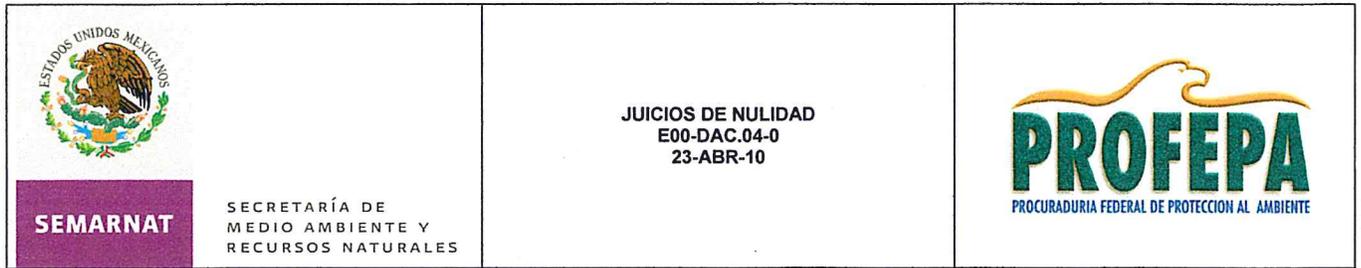
Sentencia.- Resolución judicial que pone fin a un proceso o juicio en una instancia o en un recurso extraordinario.

Sentencia Definitiva.- Resolución judicial que pone término a un juicio (proceso) en una instancia, en un recurso extraordinario o en un incidente que resuelva lo principal.

Sentencia Interlocutoria.- Resolución judicial que resuelve un incidente promovido antes o después de dictada la sentencia destinada a decidir la cuestión que constituye el objeto del juicio.

Sobreseimiento.- Tipo de resolución judicial que dicta un juez o un tribunal, suspendiendo un proceso por falta de causas que justifiquen la acción de la justicia. En el sobreseimiento el juez, al ver la falta de pruebas o ciertos presupuestos, no entra a conocer el fondo del asunto o se abstiene de seguirlo, pudiendo terminar el proceso antes de dictar sentencia. Normalmente, el sobreseimiento se dicta mediante un auto, que puede ser objeto de recurso.

Tercero.- Quien no es parte en un acto, contrato o proceso.



Validez.- Calidad del acto jurídico que no se halla afectado por vicio alguno y que, por lo tanto, es idóneo para surtir sus efectos característicos.

ACRÓNIMOS:

DAC.- Dirección de Asuntos Contenciosos.

DGDFCAL.- Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio.

IFAI.- Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental.

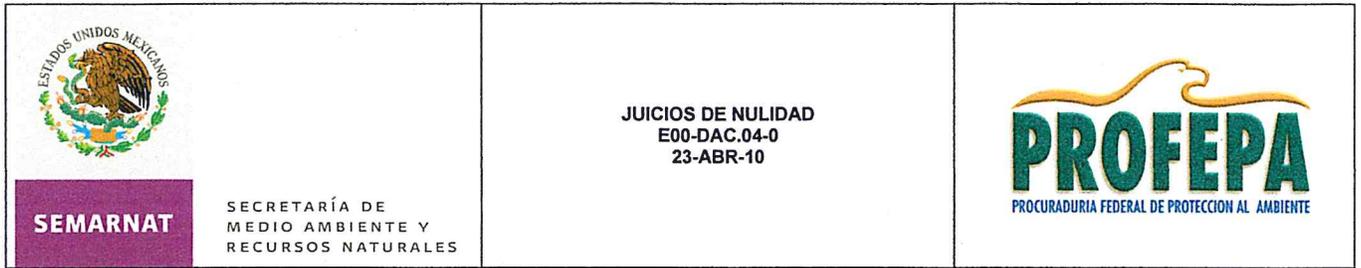
LFPCA.- Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

PROFEPA.- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

SEMARNAT.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

TC.- Tribunales Colegiados.

TFJFA.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa.



POLÍTICAS DE OPERACIÓN

- Con fundamento en el Artículo 132, fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) vigente que faculta a la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL) de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en representación del C. Procurador Federal de Protección al Ambiente, a realizar lo siguiente:
 - ⇒ Presentar contestación o ampliación de demanda con fundamento en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
 - ⇒ Presentar contestación a la demanda o a la ampliación de demanda en asuntos civiles con fundamento en los artículos 327, 328 y 329 del Código Federal Procedimientos Civiles.
 - ⇒ Formular alegatos de conformidad con el Artículo 47 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
 - ⇒ Presentar requerimiento de conformidad con los artículos 15, fracción IX, penúltimo párrafo y 45 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
 - ⇒ Interponer Recurso de Revisión con fundamento en el Artículo 63 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
 - ⇒ Interponer Recurso de Reclamación con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 28 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
 - ⇒ Interponer Recurso de Queja con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).
 - ⇒ Dar cumplimiento a las sentencias dictadas por el Tribunal Federal de Justicia Fiscal Administrativa (TFJFA) y por los Tribunales Colegiados (TC) con fundamento en los artículos 57 y subsecuentes de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

	<p>JUICIOS DE NULIDAD E00-DAC.04-0 23-ABR-10</p>	
---	--	---

INDICADORES

Nombre del Indicador: Sustanciación de los Juicios de Nulidad promovidos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa

Responsable de obtenerlo: Dirección de Asuntos Contenciosos

Periodicidad: Mensual

Unidad de Medición: (Totalidad de emplazamientos realizados / Totalidad de promociones presentadas con motivo de los emplazamientos)

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio	1	Recibe de la Oficialía de Partes de la Subprocuraduría Jurídica la correspondencia relacionada con los juicios y procedimientos relativos, la sella y la turna a la Dirección de Asuntos Contenciosos.
Dirección de Asuntos Contenciosos	2	Recibe de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL) la correspondencia relativa a los juicios de nulidad, la revisa y la turna a la Subdirección de Juicios de Nulidad para su análisis.
Subdirección de Juicios de Nulidad	3	Recibe de la Dirección de Asuntos Contenciosos la correspondencia relativa a los juicios de nulidad.
	4	Analiza la correspondencia recibida, determinando la defensa jurídica correspondiente al caso en particular.
	5	Elabora las órdenes de trabajo, designando el número consecutivo, instrucción de trabajo, periodo de realización y el abogado encargado de ejecutarla.
	6	Entrega las órdenes de trabajo al Departamento de Juicios de Nulidad, a efecto de que se registren en el libro correspondiente y se turnen al Abogado Analista encargado de realizarlas.
Departamento de Juicios de Nulidad	7	Recibe de la Subdirección de Juicios de Nulidad las órdenes de trabajo, así como las promociones.
	8	Entrega al responsable de Archivo de Trámite de la Dirección General la orden de trabajo y la promoción para que designe un número de expediente y aperture el mismo.
	9	Registra el expediente en la base de datos interna, una vez recibido el expediente aperturado, así como registra en el "Libro de Gobierno de Juicios de Nulidad (F-SJ-68-106/01)" (anexo 1) y en la base electrónica las demandas de nulidad iniciales.
	10	Agenda el término de presentación de la promoción ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA), a las Unidades Administrativas de la PROFEPA o cualquier otra autoridad.

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Subdirección de Juicios de Nulidad	11	Asigna número de expediente en la base de datos correspondiente a las promociones que cuentan con expediente aperturado.
	12	Entrega el expediente y las órdenes de trabajo a los Abogados Analistas a fin de que analicen y elaboren el proyecto de contestación de demanda o de la actuación que corresponda.
	13	Recibe mediante oficio los proyectos realizados por los abogados analistas para la revisión de fondo y forma.
	14	Revisa el fondo y la forma del proyecto de contestación de demanda o de la actuación que corresponda, y de existir correcciones devuelve los proyectos a los abogados analistas para que realicen las modificaciones necesarias.
	15	Recibe de los Abogados Analistas el proyecto corregido, analiza su contenido y entrega a la Subdirección de Juicios de Nulidad para la revisión y supervisión de los proyectos y rúbrica correspondiente.
	16	Recibe y revisa los proyectos de contestación de demanda o de la actuación que corresponda debidamente corregidos, y de considerar idóneo el proyecto aprueba mediante rúbrica y los regresa al Departamento de Juicios de Nulidad. Nota: En caso de que el proyecto de contestación de demanda o de la actuación que corresponda requieran adecuaciones, realiza en coordinación con el Departamento de Juicios de Nulidad y abogados analistas los cambios necesarios.
Departamento de Juicios de Nulidad	17	Recibe de la Subdirección de Juicios de Nulidad los proyectos debidamente rubricados y los entrega a la Dirección de Asuntos Contenciosos para su aprobación y rúbrica correspondiente.
Dirección de Asuntos Contenciosos	18	Recibe y acuerda respecto del escrito, en su caso efectúa observaciones para corrección, aprueba la promoción, rubrica y la entrega al Departamento de Juicios de Nulidad para que recabe la firma correspondiente de la Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio (DGDFCAL).

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>JUICIOS DE NULIDAD E00-DAC.04-0 23-ABR-10</p>	 <p>PROFEPA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE</p>
--	--	--

DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

RESPONSABLE	ACTIVIDAD	
	No.	DESCRIPCIÓN
Departamento de Juicios de Nulidad	19	Recibe los proyectos rubricados por la Dirección de Asuntos Contenciosos y los envía mediante oficio a la DGDFCAL para su aprobación y firma respectiva.
Dirección General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio	20	Recibe los proyectos finales, de considerarlos correctos los firma y entrega mediante oficio al Departamento de Juicios de Nulidad para el desahogo de los mismos.
Departamento de Juicios de Nulidad	21	Recibe las promociones para su despacho, así como prepara la correspondencia que se proporcionará a los Notificadores para su entrega correspondiente.
	22	Registra en el "Libro de Notificadores" las promociones que serán entregadas por los Notificadores ante las Unidades correspondiente o Tribunales, recabando la firma respecto de cada promoción que es entregada.
	23	Recibe los acuses de las promociones entregadas por los Notificadores y las descarga de la agenda de términos y entrega al encargado del archivo los acuses y expedientes de las promociones entregadas para que sean archivadas y resguardadas.
Dirección de Asuntos Contenciosos	24	Da el seguimiento correspondiente a las demandas de nulidad ante del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, así como de los demás procedimientos en todas sus etapas, siguiendo los trámites tales como: ampliación, alegatos, recursos de revisión fiscal, etc.

TOTAL DE ACTIVIDADES:	24
PRODUCTO O SERVICIO:	Defensa de los Actos Jurídicos de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente respecto de los Juicios de Nulidad promovidos ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
PROCEDIMIENTO(S):	



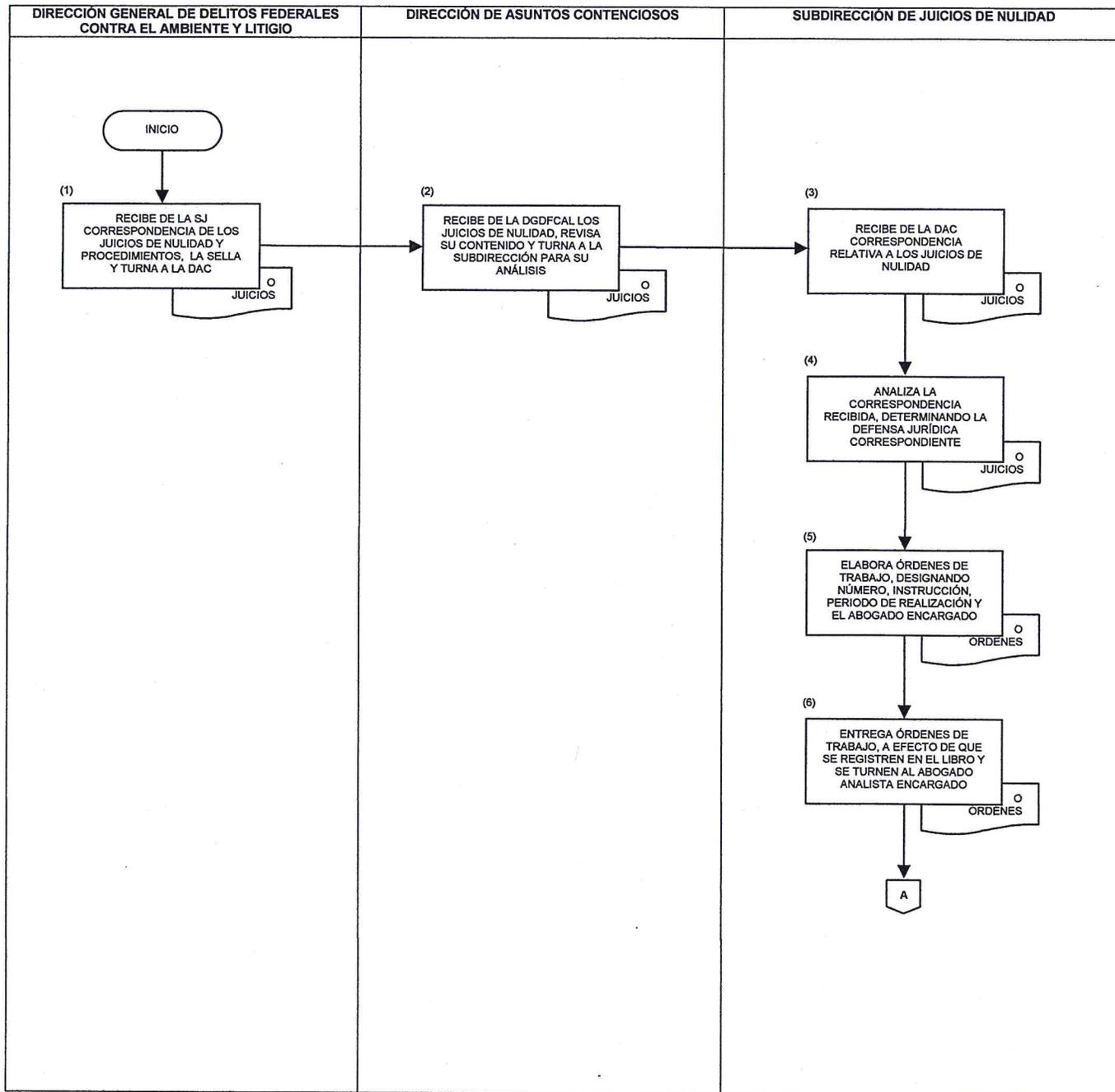
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

JUICIOS DE NULIDAD
E00-DAC.04-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





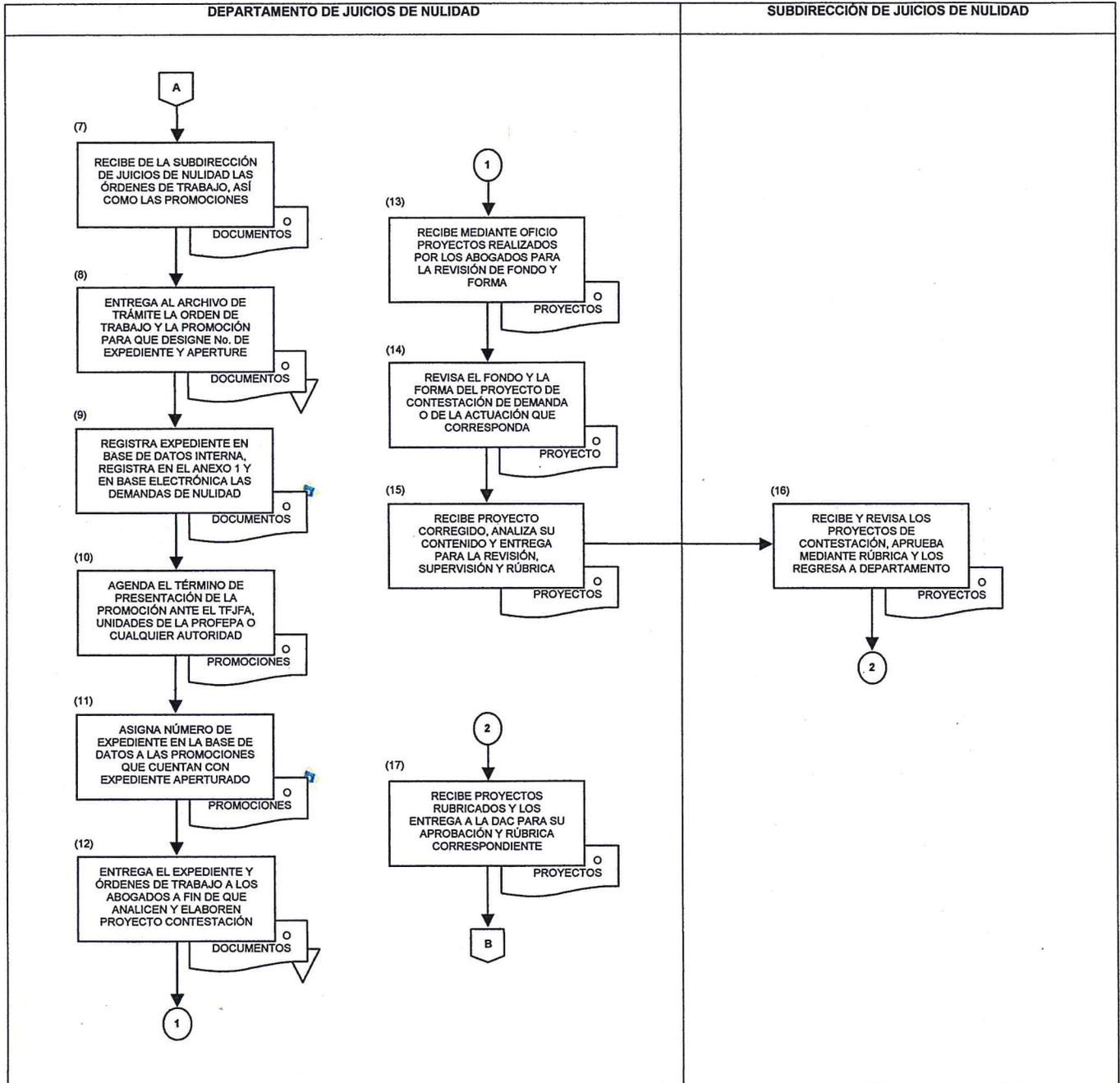
SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

JUICIOS DE NULIDAD E00-DAC.04-0 23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





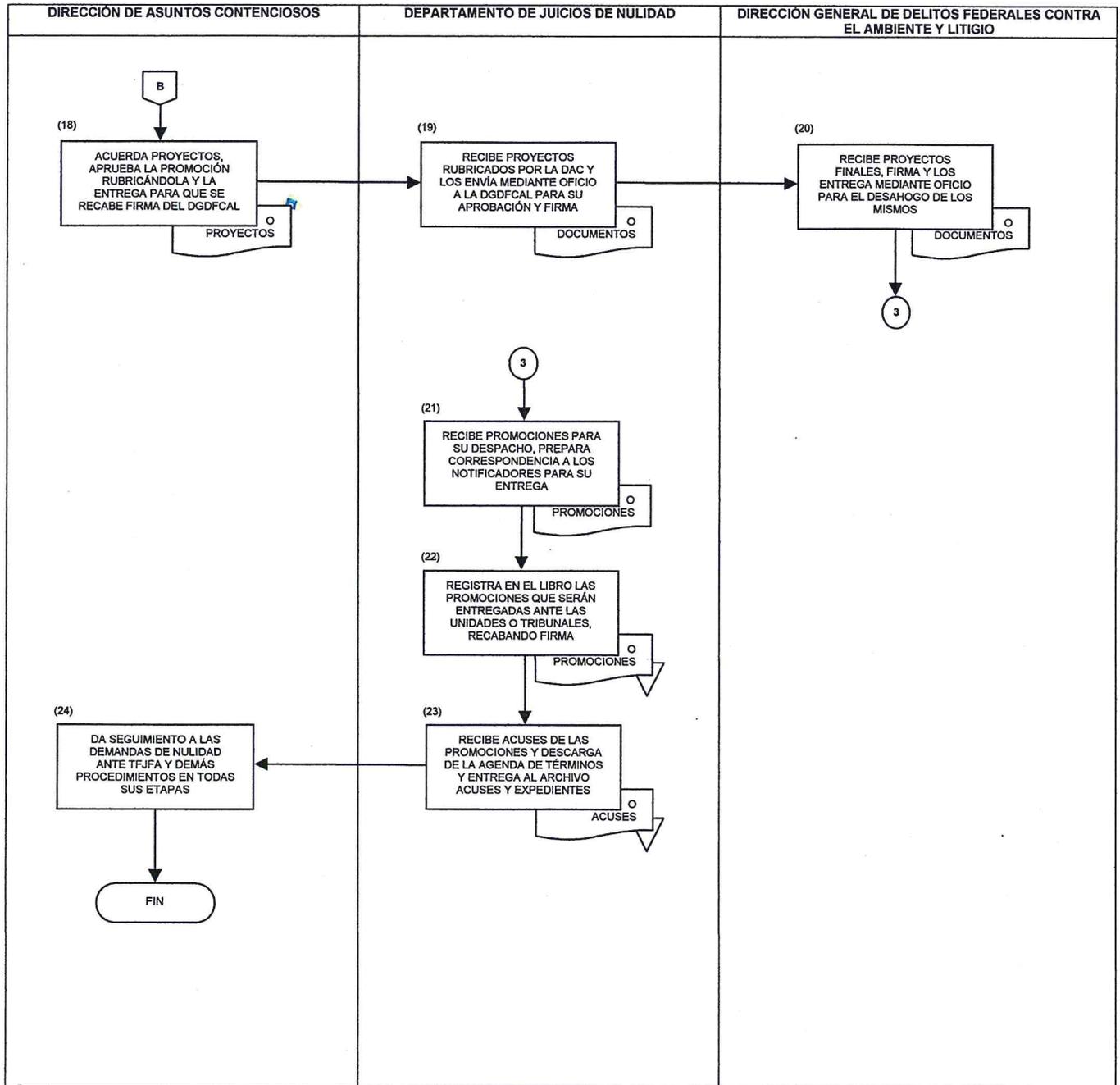
SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

JUICIOS DE NULIDAD
E00-DAC.04-0
23-ABR-10



DIAGRAMA DE FLUJO





SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

JUICIOS DE NULIDAD
E00-DAC.04-0
23-ABR-10



ANEXO No. 1

NOMBRE: LIBRO DE GOBIERNO DE JUICIOS DE NULIDAD

REGISTRO DEL IFAI	NÚMERO INTERNO DE CONTROL	ACTOR	NÚMERO DE EXPEDIENTE EN EL JUICIO DE NULIDAD ANTE EL TFJFA	SALA REGIONAL DEL TFJFA	FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DEMANDA
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)

FECHA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA O NEGATIVA FICTA Y DE LA RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ORIGEN	MONTO DE LA MULTA Y/O MEDIDAS CORRECTIVAS	ESTADO PROCESAL DEL ASUNTO	CONCLUSIÓN DEL ASUNTO VALIDEZ O NULIDAD (CAUSAL POR LA CUAL SE DECLARÓ LA NULIDAD)	ABOGADO RESPONSABLE
(7)	(8)	(9)	(10)	(11)

 <p>SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES</p>	<p>JUICIOS DE NULIDAD E00-DAC.04-0 23-ABR-10</p>	 <p>PROFEPA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE</p>
--	--	--

INSTRUCTIVO DE LLENADO

ANEXO No. 1

NOMBRE: LIBRO DE GOBIERNO DE JUICIOS DE NULIDAD

ESPACIO	No.	DESCRIPCIÓN (debe anotarse)
Registro del IFAI	1	Registro del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental (IFAI).
Número interno de control	2	Número consecutivo interno de registro conforme a los lineamientos para la organización de archivos.
Actor	3	Nombre del promovente ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa (TFJFA).
Número de expediente en el Juicio de Nulidad ante el TFJFA	4	Número de expediente del juicio de nulidad ante la sala regional correspondiente del TFJFA.
Sala Regional del TFJFA	5	Número de Sala Regional y Mesa de la Sala del TFJFA.
Fecha de notificación de la demanda	6	Fecha (día, mes y año) de emplazamiento de la demanda de nulidad.
Fecha de la resolución impugnada o negativa ficta y de la resolución de la Delegación de origen	7	Fecha (día, mes y año) de la resolución emitida por el Procurador y por la Delegación, según sea el caso.
Monto de la multa y/o medidas correctivas	8	Monto de la multa y si, en su caso, se dictaron medidas correctivas.
Estado procesal del asunto	9	Etapa en la cual se encuentra el juicio de nulidad.
Conclusión del asunto validez o nulidad (causal por la cual se declaró la nulidad)	10	Sentido del asunto favorable o desfavorable, señalando, en su caso, la causal por la cual se declaró la nulidad.
Abogado responsable	11	Nombre completo del abogado responsable del asunto.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

JUICIOS DE NULIDAD
E00-DAC.04-0
23-ABR-10



REGISTRO DE REVISIONES

NÚMERO DE REVISIÓN: 0
FECHA: México, D. F., a 7 de mayo de 2010
DESCRIPCIÓN: Procedimiento de nueva creación.

ELABORÓ

Firma:

Nombre: Víctor Manuel Valdepeña García

Cargo: Subdirector de Juicios de Nulidad

REVISÓ

Firma:

Nombre: Carlos Eliseo González Silva

Cargo: Director de Asuntos Contenciosos

APROBÓ

Firma:

Nombre: Carlos Eduardo González Flota

Cargo: Director General de Delitos Federales contra el Ambiente y Litigio